

RECTIFICATORIA.

A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0079 (03/03/2023)

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acción es para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, determina:

*“Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y **rectificar o subsanar los errores de copia**, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. (...)

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.”.

Que, mediante RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0079 de 03 de marzo del 2023, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió: “(...)

“Artículo 2.- Otorgar a favor de la compañía STARLINK ECUADOR STAREC C. LTDA, por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.”.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la rectificación de la resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0079 de 03 de marzo del 2023, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en la que se ha detectado un error tipográfico de buena fe en la referencia del año de su emisión, de conformidad con el siguiente detalle.

DONDE DICE:

“RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0079”

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023-0079.

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023-0079 de 03 de marzo del 2023, al no afectar su eficacia ni su efectividad.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Rectificación de la Resolución a la compañía STARLINK ECUADOR STAREC C. LTDA., en la Dirección: ISABEL LA CATÓLICA N24-274 Y GALAVIS ESQ IMPAQTO LA FLORESTA y al correo electrónico: katrina.haase@spacex.com; dalvarez@niubox.legal---stalinkecuador@spacex.com, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo y suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de marzo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**DANIELA CRISTINA
CONTENTO VILLAGRAN**

**Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán
COORDINADORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<p>Viviana Guerrero</p> <p>Firmado digitalmente por Viviana Guerrero Nombre de reconocimiento (DN): cn=Viviana Guerrero, o=Arcotel, ou=CTDS, email=viviana.guerrero@arcotel.gob.ec, c=EC Fecha: 2023.03.08 15:42:55 -05'00'</p> <p>Abg. Viviana Guerrero SERVIDOR PÚBLICO</p>	<p>DATOS JURIDICOS</p>  <p>Firmado electrónicamente por: SANDRA CATALINA CABEZAS REA</p> <p>Dra. Sandra Cabezas SERVIDORA PÚBLICA</p>	<p>JORGE LUIS NOGUERA ROSERO</p> <p>Firmado digitalmente por JORGE LUIS NOGUERA ROSERO Nombre de reconocimiento (DN): cn=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECORCE, INQUITO, serialNumber=000509529, cn=JORGE LUIS NOGUERA ROSERO Fecha: 2023.03.08 18:29:34 -05'00'</p> <p>Mgs. Jorge Luis Noguera Rosero. DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES</p>